

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO. DM- 0074 -2021
 DE 18 DE febrero DE 2021

“Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 119, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el acápite 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que el Ministerio de Ambiente tendrá las atribuciones de *“emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”*;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que el artículo 51 de la precitada Ley, establece además, que las áreas protegidas son bienes de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente;

Que el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006”, señala que en los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 08 MAR. 2021



Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que crea el área protegida y a su Plan de Manejo;

Que a través de la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprobó y adoptó el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran estudio de Impacto Ambiental;

Que conforme a la aplicación de la Resolución DM-0233-2019, se han identificado algunos vacíos que deben ser subsanados para la correcta evaluación de los trámites de viabilidad de proyectos, obras o actividades, que requieran estudio de impacto ambiental y se ubiquen dentro de áreas protegidas, por lo que se ha realizado un análisis técnico y legal que ha determinado aspectos relevantes que deben ser incluidos en dicho proceso,

RESUELVE:

Artículo 1. Las solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá (SINAP), que requieran de un estudio de impacto ambiental según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con base en lo dispuesto en el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, deberán ser presentadas ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente o la Dirección Regional que corresponda según la ubicación del área protegida, por el promotor o por quien este designe y deberá incluir los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud dirigida al (la) Director (a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
2. Formulario completo conforme al formato identificado como ANEXO 1 de la presente resolución, el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Ambiente.
3. Documento técnico elaborado conforme al índice de contenido identificado como ANEXO 2 de la presente resolución, el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Ambiente.
4. Copia autenticada o cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del promotor (persona natural).
5. Certificado de existencia y representación legal del solicitante expedido por el Registro Público de Panamá o copia cotejada (persona jurídica).
6. Copia cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal (persona jurídica).
7. Poder notariado (si aplica).
8. Certificado de propiedad de la finca del proyecto expedido por el Registro Público de Panamá, certificación de derecho posesorio u otra certificación emitida por autoridad competente que MiAMBIENTE considere procedente en atención al proyecto, obra o actividad propuesta. (si aplica)
9. Plano cartográfico del polígono con datos legibles de coordenadas UTM, digital e impreso, indicando el Datum utilizado (WGS 84). Las coordenadas UTM deberán ser aportadas igualmente en formato Excel.
10. Recibo de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de viabilidad.
11. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. El Documento Técnico identificado como ANEXO 2 de la presente resolución, deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental, debidamente inscrito en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0074-2021
Fecha: 18 de febrero de 2021
Página - 2 -

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 08 MAR. 2021



Artículo 3. El Ministerio de Ambiente cobrará un monto de doscientos balboas (B/. 200.00) por el servicio de evaluación de cada solicitud de viabilidad. Estos cobros serán destinados al Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Artículo 4. Para todos los trámites de viabilidad, se conformará un expediente, al cual se le asignará un número único de registro, fecha de inicio y archivo del mismo.

Artículo 5. Las solicitudes de viabilidad para proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental, podrán ser presentadas en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, así como, en la Dirección Regional que corresponda según la ubicación del área protegida, para lo cual se verificará si la documentación exigida en el artículo 1 de la presente resolución está completa. En caso de que no se encuentre completa, se le indicará al solicitante, a fin que este aporte lo faltante.

Artículo 6. La Dirección Regional correspondiente, de ser necesario realizará inspección de campo y remitirá a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la solicitud de viabilidad con toda la documentación presentada por el solicitante, así como, un informe técnico en el cual se plasmen sus consideraciones sobre la viabilidad o no del proyecto, obra o actividad, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

Artículo 7. En el caso de que la solicitud de viabilidad sea presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de ser necesario, realizará una inspección de campo o podrá ordenar su realización a la Dirección Regional correspondiente, la cual deberá remitir sus consideraciones a través de un informe técnico en el cual se plasmen sus consideraciones sobre la viabilidad o no del proyecto, obra o actividad, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles.

Artículo 8. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, remitirá la información cartográfica del proyecto, obra o actividad a la Dirección de Información Ambiental, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación de coordenadas.

Artículo 9. Para la evaluación de la solicitud de viabilidad, se podrá solicitar la participación de otras Direcciones del Ministerio de Ambiente en caso de ser necesario, las cuales deberán remitir sus consideraciones a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través de un informe técnico dentro de un plazo de siete (7) días hábiles.

Artículo 10. La solicitud será evaluada en atención a las disposiciones del instrumento de creación del área protegida, su plan de manejo si existiese, demás normas ambientales existentes, así como, aplicando el criterio técnico y legal de quienes la evalúen.

Artículo 11. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad elaborará un informe técnico donde recomiende la aprobación, el rechazo o la adecuación del proyecto propuesto. La adecuación procederá cuando el informe técnico determine que a través de modificaciones fácilmente identificables, el proyecto podría cumplir las restricciones impuestas por el instrumento de creación, el plan de manejo u otra norma aplicable al área protegida correspondiente.

Artículo 12. En caso de proceder la adecuación, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, notificará al promotor para que presente las modificaciones solicitadas. En caso de transcurrir tres (3) meses sin que el promotor haya presentado la información solicitada, se ordenará el archivo del expediente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0074 -2021
Fecha: 18 de febrero de -2021
Página - 3 -

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha 08 MAR 2021



Artículo 13. El trámite culminará con la emisión de la resolución administrativa de aprobación o rechazo de la viabilidad, la cual será firmada por el (la) Director(a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Dicha resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

Artículo 14. Esta Resolución deroga la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y cualquiera otra que le sea contraria.

Artículo 15. Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto 2009, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0074 -2021
Fecha: 18 de febrero de -2021
Página - 4 -

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



[Signature]

Secretario General

Fecha:

08 MAR. 2021



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	ANEXO I REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VIABILIDAD DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN ÁREAS PROTEGIDAS		
DATOS DEL SOLICITANTE		
<p>○ Promotor:</p> <p>Persona: Natural <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/></p> <p>Sector: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/></p> <p>Razón social: _____</p> <p>Nombre Comercial: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>_____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>○ Representante legal:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Nacionalidad: _____</p> <p>C.I.P o pasaporte: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>_____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>○ Apoderado legal (si aplica):</p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.P: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>_____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p>		
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL </div> <div style="text-align: center;"> MINISTERIO DE AMBIENTE </div> </div> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold; color: blue;">FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</p> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive; color: blue;">[Signature]</p> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">Secretario General Fecha: 08 MAR 2021</p>		

DATOS DEL PROYECTO

- Nombre: _____
- Actividad y CIU* : _____
- Área total del proyecto (ha ó m²): _____
- Obras a desarrollar: _____

DATOS DE LA FINCA O PREDIO

- Ubicación:
 Provincia o comarca: _____
 Distrito: _____
 Corregimiento: _____
 Comunidad (si aplica): _____
- Datos registrales:
 Título: Título de propiedad Derechos posesorios Tierras públicas o de la Nación
 No. de finca o predio: _____
- Titular:
 Nombre: _____
 C.I.P o pasaporte: _____
- Uso de suelo † (si aplica): _____

DATOS DEL ÁREA PROTEGIDA

- Nombre: _____
- Instrumento de creación: _____
- Área de influencia directa del proyecto dentro del área protegida (ha ó m²): _____
- Plan de Manejo: Sí No
- Zonificación de las áreas implicadas (si aplica): _____

REPUBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha 08 MAR 2021


* De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

OTROS
Observaciones: _____ _____ _____

Firma del solicitante o su apoderado
Firma: _____ Fecha: _____ <i>Declaro bajo juramento la veracidad de toda la información aquí suministrada y de la documentación anexa, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en las normas correspondientes.</i> Sello de autenticación de firma de Notario Público Autorizado (excepto si se presenta personalmente).

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
Lista de verificación de entrega de documentos adjuntos:

- Nota de solicitud dirigida al (la) Director (a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- Documento técnico elaborado conforme al formato identificado como ANEXO 2 de la Resolución
- Copia autenticada o cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del solicitante (para persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal del solicitante expedido por el Registro Público de Panamá (para persona jurídica)
- Copia cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal (para persona jurídica).
- Poder notariado (si aplica).
- Certificado de propiedad de la finca expedido por el Registro Público de Panamá o certificación de derechos posesorios u otra certificación emitida por autoridad competente que MiAMBIENTE considere procedente en atención al proyecto, obra o actividad propuesta. (si aplica).
- Plano cartográfico del polígono con datos legibles de coordenadas UTM, digital e impreso, indicando el Datum utilizado (WGS 84). Las coordenadas UTM deberán ser aportadas igualmente en formato Excel.
- Recibo de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de viabilidad.
- Paz y salvo del Ministerio de Ambiente

Sello de recibido:	Número de expediente:
	

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Secretario General Fecha: **08 MAR 2021**

ANEXO 2

ÍNDICE DE CONTENIDO PARA SOLICITUDES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)

DOCUMENTO TÉCNICO

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOTOR
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (actividades, obras, procesos, materias primas, desechos, planos de planta general, otros).
3. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ECOLÓGICAS, BIOLÓGICAS Y SOCIECONÓMICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA. (En el aspecto biológico, se hará énfasis sobre el tipo de vegetación existente, su estructura y desarrollo, se apreciará un listado de reconocimiento de las principales especies de flora y fauna).
4. POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS RELEVANTES A SER GENERADOS POR EL PROYECTO U OTROS.
5. ASPECTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROYECTO
6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO
 - 6.1 VIABILIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO (Leyes, Decretos, Resoluciones, otros)
 - 6.2 VIABILIDAD DEL PROYECTO BASADA EN EL INSTRUMENTO DE CREACIÓN, PLAN DE MANEJO Y DEMÁS NORMATIVAS EXISTENTES. (DOC. GUÍA: MAPA OFICIAL ACTUAL DE COBERTURA BOSCOsa, MAPA DE CAPACIDAD AGROLÓGICA DE SUELOS USDA, CRITERIOS DE LA PRESENTE NORMATIVA Y BIBLIOGRAFÍA QUE SE ESTIME CONVENIENTE).
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES
9. ANEXOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General Fecha: 08 MAR 2021